



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
17 DE ENERO DE 2025

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En el Municipio de Colón, Querétaro, siendo las 07:30 (siete horas con treinta minutos), del viernes 17 (diecisiete) del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, la Síndico Municipal Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, C. Nancy Uribe Carbajal, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe; asistidos por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente Orden del Día:-----

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Asuntos del Presidente Municipal:-----

1).- Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Gastos Funerarios en el Municipio de Colón, Qro., y sus reglas de operación.-----

4.- Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes nueve miembros de dicho Órgano Colegiado, ya que el Síndico Municipal LAE. Antonio Rodríguez Dávila envió justificante de inasistencia, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.- Asuntos del Presidente Municipal:-----

1).- Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Gastos Funerarios en el Municipio de Colón, Qro., y sus reglas de operación.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez

Acta núm. 017



terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con seis votos a favor, dos votos en contra de las Regidoras C.P. Romina Zarate Montes y C. Nancy Uribe Carbajal y una abstención de la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes presentes del Ayuntamiento.-----

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 168 de la Ley General de Salud; 3 y 12 de la Ley de Asistencia Social; 30 fracciones I y VII y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15, 16 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 15 y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
3. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

Acta núm. 017



4. Que el artículo 3 de la Ley de Asistencia Social, establece que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

5. Así mismo, el artículo 12 de la ley citada en el párrafo anterior, en concordancia con el artículo 168 de la Ley General de Salud, se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, lo siguientes:

- a) La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por condiciones de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- b) La atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos;
- c) La promoción del bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud;
- d) El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables; e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;
- f) La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;
- g) La promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- h) El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas, e
- i) La prestación de servicios funerarios.**

6. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.

7. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.



8. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

9. Por su parte el artículo 15 del dispositivo legal citado en el considerando que antecede, establece que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir cuando menos, las vertientes identificadas como superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

10. En este sentido, los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y que los ayuntamientos y dependencias del Gobierno del Estado, respetarán en sus planes y programas de desarrollo respectivos, los criterios establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo.

11. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven.

12. El artículo 30 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

13. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

14. Mediante oficio SF/050/2025 suscrito por el C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., remite al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Carlos Eduardo Camacho Cedillo, la suficiencia presupuestal para el Programa de Gastos Funerarios, en el Municipio de Colón, Qro.

15. En este sentido, en fecha 15 de enero de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/032/2025, suscrito por el C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración para su aprobación el Programa de Gastos Funerarios, en el Municipio de Colón, Qro., y sus reglas de operación, mismo que se adjunta al presente como anexo único, formando parte integral del mismo. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/005/DAC/2025**.



16. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Gastos Funerarios, en el Municipio de Colón, Qro., y sus reglas de operación, en términos de los considerandos 14 y 15 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., como ejecutor del gasto y responsable del desarrollo e implementación del presente Programa, gestionar la suficiencia presupuestal para la ejecución del mismo.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., a fin de que de manera semestral rinda un informe detallado al Ayuntamiento respecto de los avances y cumplimiento del presente programa.

CUARTO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal y cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, sus reglas de operación podrán ser adicionadas o ajustadas por el Comité Técnico, modificaciones que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal “La Raza”.

QUINTO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

SEXTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración llevar a cabo los procedimientos correspondientes de adquisición y/o contratación, para el cumplimiento del objeto del presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



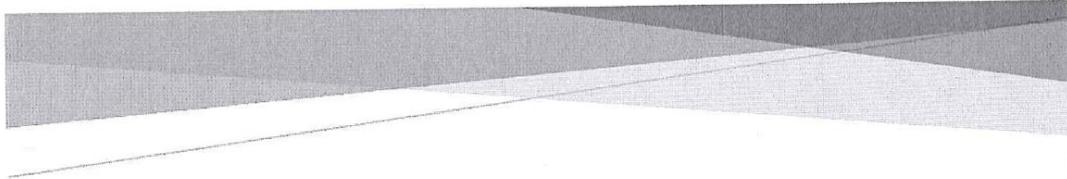
SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO. El programa que refiere dicho proveído deberá contar con la suficiencia presupuestal que para el efecto se autorice en los ejercicios fiscales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Contraloría Municipal.”

Acta núm. 017

ANEXO ÚNICO

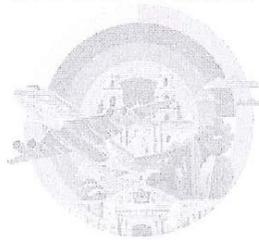


Acta núm. 017

PROGRAMA DE GASTOS FUNERARIOS
“CONSTRUYENDO EL ULTIMO ADIÓS”

PROGRAMA 2025

REGLAS DE OPERACIÓN 2025 - 2027



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
17 DE ENERO DE 2025



Contenido

I. Marco normativo...2
II. Definiciones...2
III. Antecedentes y descripción del problema...3
a. Objetivo General...4
b. Objetivo específico...4
IV. Entidades responsables (Instancia normativa o Unidad ejecutora)...5
a. Instancia Normativa...5
b. Unidad Ejecutora...5
V. Programación presupuestal...6
VI. Detalle del programa...6
a. Mecanismo específico...6
i. Tipos de servicios...6
ii. Montos...6
b. Cobertura y vigencia...6
c. Población objetivo...6
i. Requisitos...7
a. REQUISITOS DE TITULARES DE CLAVES CATASTRALES REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE COLÓN: ...7
b. REQUISITOS DE GRUPOS VULNERABLES...7
ii. Criterios de elegibilidad...8
a. TITULARES DE CLAVES CATASTRALES: ...8
b. GRUPOS VULNERABLES...8
iii. Proceso de selección...8
d. Mecanismo operativo...9
e. Planeación y ejecución del Programa...9
f. Derechos y obligaciones de los beneficiarios...10
g. Causales de cancelación del apoyo...10
VII. Seguimiento y evaluación...10
a. Padrón de beneficiarios...10
b. Indicadores de resultados...11
VIII. Cierre del programa...12
IX. Auditoría y control...12

Acta núm. 017



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE ENERO DE 2025



a. Difusión del Programa	13
b. Contraloría social	13
c. Blindaje electoral	13
d. Quejas y denuncias	13

I. Marco normativo

- Declaración de los Derechos Humanos
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Ley General de Salud
- Ley para el manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley Electoral del Estado de Querétaro
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón

II. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

- **Acta de entrega a recepción:** Documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
- **Beneficiarios:** Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós".
- **Cuestionario de información socioeconómico:** Es un cuestionario homogéneo a nivel municipal y se integra por una serie de preguntas básicas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, para conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiada, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para integración del padrón de beneficiarios.
- **INEGI:** Es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país.

Acta núm. 017





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE ENERO DE 2025



- **Agencia Funeraria:** agencia que brinda los servicios de asistencia funeraria.
- **Membresía funeraria:** póliza que cubre los gastos de servicios funerarios (delimitados en el Contrato que se firme con la Agencia Funeraria) de una persona y de los miembros que se estipulan en el contrato.
- **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarios del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Ultimo Adiós".
- **Servicios funerarios:** asistencia y apoyo en gastos funerarios dirigidos al beneficiario.
- **Programa:** Se refiere al Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Ultimo Adiós".
- **Reglas de operación:** Reglas de operación del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Ultimo Adiós".

Acta núm. 017

III. Antecedentes y descripción del problema

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 el municipio de Colón, Querétaro, tuvo una población de 67,121 habitantes. La población del municipio de Colón se distribuyó en un 49.5% de hombres y un 50.5% de mujeres.

En 2019, en Querétaro se registraron: 10,816 defunciones (muertes).¹ Derivado de la búsqueda de información local en el Municipio de Colón se establece que hubo 222 defunciones registradas en el Municipio de Colón en el año 2024.

La falta de pago oportuno del impuesto predial por parte de los contribuyentes del municipio está generando una significativa pérdida de ingresos para la Administración Municipal, lo que implica la capacidad para financiar proyectos de infraestructura, servicios públicos y programas sociales que beneficien a la comunidad, en consecuencia dentro de las líneas de acción se plantea generar un incremento en la recaudación por concepto del impuesto predial siendo el aumentar el número de claves catastrales pagadas por parte de los contribuyentes del municipio y disminuir el rezago.

La falta de acceso a un apoyo de gastos funerarios puede generar una carga emocional y económica devastadora para las familias. No solo deben enfrentar el dolor de la pérdida, sino que también deben asumir los costos de un funeral, que pueden ser prohibitivos. Esto puede llevar a una serie de problemas, como la

¹ INEGI. Defunciones generales registradas por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida según sexo, 2019.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE ENERO DE 2025



deuda, el estrés, la ansiedad y la depresión. Además, la falta de acceso a un apoyo de gastos funerarios puede perpetuar la pobreza y la desigualdad, ya que las familias más vulnerables son las que más probablemente enfrentarán esta situación.

Derivado de dicha problemática es que en esta Administración (2024 – 2027) que pretende beneficiar en todos y cada uno de los sentidos, hasta en momentos lamentables a los habitantes del Municipio de Colón mediante la creación de un programa que construye un beneficio mediante la adquisición de una Membresía Funeraria en coadyuvancia Beneficiario y Municipio de Colón con distintos servicios funerarios. Es hora de que como Municipio y sociedad reconozcamos la importancia de proporcionar apoyo para gastos funerarios y construyamos oportunidades para encontrar soluciones que ayuden a las familias en momentos de duelo.

a. Objetivo General

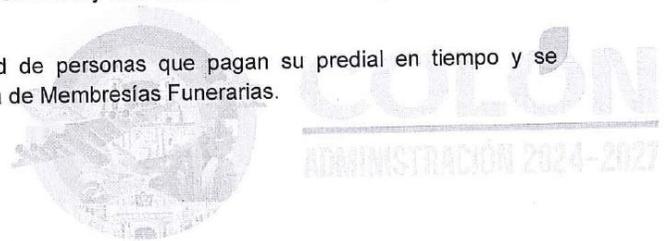
El objetivo general se enfoca en proporcionar beneficio de servicios y asesoría funeraria a los habitantes del municipio de Colón y a los Titulares de Claves Catastrales, con énfasis en la protección y apoyo para los sectores más vulnerables de la población, como personas de la tercera edad, discapacitados, familias monoparentales y aquellos con bajos ingresos, fomentando la equidad y la justicia social.

b. Objetivo específico

El presente programa tiene como objetivo específico proporcionar protección y apoyo financiero a las familias del Municipio de Colón, mediante la creación de un programa de membresía funeraria que otorgue beneficios y servicios, con el fin de aliviar la carga económica y emocional asociada con la pérdida de un ser querido.

Incrementar la cantidad de personas que pagan su predial en tiempo y se beneficien del programa de Membresías Funerarias.

Acta núm. 017





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE ENERO DE 2025



IV. Entidades responsables (Instancia normativa o Unidad ejecutora)

a. Instancia Normativa

Se integrará un Comité Técnico del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Ultimo Adiós" con facultades para interpretar las presentes Reglas de Operación, resolver sobre los casos no previstos, así como para efectuar las modalidades a las mismas.

El Comité Técnico tendrá la estructura siguiente:

- I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Registro Civil.
- III. Vocal: Titular de la Secretaría de Finanzas.
- IV. Vocal: Titular de la Secretaría de Administración.
- V. Vocal: Titular de la Secretaría Técnica.

El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia. Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto, en caso de que exista empate en la toma de acuerdos, la persona que funja como presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas y serán de carácter inapelable.

b. Unidad Ejecutora

La instancia ejecutora del programa es la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección Médica.

De las obligaciones generales de la instancia ejecutora:

- I. Ejercer los recursos que se haya autorizado para este programa conforme a las reglas de operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda.
- II. Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- III. Abstenerse de asignar un beneficio en los casos particulares que considere puede existir un conflicto de intereses.



Acta núm. 017



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
17 DE ENERO DE 2025



- IV. Integrar la información necesaria para levantar los cuestionarios de información socioeconómica.
 - V. Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios.
 - VI. Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse.
- V. Programación presupuestal

Para la operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2025 la Secretaría de Finanzas ha emitido una Suficiencia Presupuestal de \$6,090,000.00 (seis millones noventa mil pesos 00/100 M.N) y a su vez el Comité Técnico podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas que integre los montos necesarios para su ejecución siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

VI. Detalle del programa

a. Mecanismo específico

i. Tipos de servicios

Los que se especifiquen en la membresía o contrato una vez estipulado con la Agencia Funeraria.

ii. Montos

Cobertura del pago de la Membresía Funeraria.

b. Cobertura y vigencia

- Sin límite de edad.
- Titulares de Clave Catastral (Cónyuge, Concubina (o) e hijos del Titular).
- Grupos vulnerables, familias homoparentales, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. del Municipio de Colón.

Las presentes reglas de operación tendrán vigencia al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón y que sean publicadas en la Gaceta del Municipio de Colón y tendrá vigencia hasta agotar suficiencia presupuestal.

c. Población objetivo

Acta núm. 017





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE ENERO DE 2025



Titulares de Clave Catastral y Habitantes del Municipio de Colón, Qro.

i. Requisitos

Las personas que soliciten el servicio de Membresía Funeraria deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría de Desarrollo Social, copia simple de los siguientes documentos:

Los Titulares de Claves Catastrales y personas de grupos vulnerables deberán:

- Elaboración del Estudio Socioeconómico proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social.
- Llenar los formatos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social:
 - Solicitud
 - Agradecimiento
 - Recibo

a. REQUISITOS DE TITULARES DE CLAVES CATASTRALES REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE COLÓN:

- Persona física sin actividad empresarial
- Que el predio registrado en catastro sea destinado a casa-habitación
- Recibo del último pago de Predial del 2025
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- Clave única del registro de población (CURP) de la persona solicitante del programa.
- Comprobante de domicilio:
 - Recibo de agua.
 - Recibo de luz.
 - Recibo de predial.

b. REQUISITOS DE GRUPOS VULNERABLES

- Persona física
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria

Acta núm. 017



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE ENERO DE 2025



- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en el Municipio de Colón.
- Clave única del registro de población (CURP) de la persona solicitante del programa.
- Comprobante de domicilio:
 - Recibo de agua
 - Recibo de luz
 - Carta de residencia emitida por la autoridad competente.

Los demás documentos que se establezcan por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

ii. Criterios de elegibilidad

Proporcionar todos los requisitos mencionados en las presentes reglas de operación.

a. TITULARES DE CLAVES CATASTRALES:

- Ser Titular de Clave Catastral registrada en el Municipio de Colón y tener el último pago emitido en 2025.
- Solo se otorgará una póliza en el caso de que el contribuyente cuente con varios predios.

b. GRUPOS VULNERABLES

- De acuerdo al Estudio Socioeconómico y las evaluaciones que emita el Comité Técnico.

iii. Proceso de selección

- La selección de los beneficiarios se realiza ingresando la solicitud del programa a la Secretaría de Desarrollo Social, donde personal de la instancia ejecutora realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación.

Acta núm. 017





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE ENERO DE 2025



d. Mecanismo operativo

- El beneficiario ingresa una solicitud proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social al momento de presentarse con los requisitos establecidos dirigida al Presidente Municipal en la oficina de la Dirección Médica ubicada en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón Km 9+200, Colón, Qro, C.P.76270.
- La Dirección Médica proporciona número de registro, integra la solicitud en control de gestión interno y lo analiza.
- La Dirección Médica implementará los operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en las presentes reglas de operación.
- La Dirección Médica verificará conforme a los criterios de elegibilidad descritos establecidos en las presentes reglas de operación.
- El beneficiario al cumplir con los puntos anteriores y los que son de su competencia en las presentes reglas, formará parte del padrón de beneficiarios del programa.
- Finalmente se iniciará el proceso de entrega-recepción de la Membresía Funeraria.

e. Planeación y ejecución del Programa

Para cumplir con la ejecución del programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón a través de la Dirección Médica llevará a cabo las siguientes actividades:

- Gestión del recurso asignado al programa.
- La Secretaría de Desarrollo Social realizará la planeación del programa a través del presupuesto asignado por la Secretaría de Finanzas.
- La Secretaría de Administración realizará el proceso de aceptación de proveedores, así como elaborará y firmará el contrato y/o convenio de conformidad a la normativa correspondiente.
- La Secretaría de Desarrollo Social recibirá a través de la Dirección Médica las solicitudes de los habitantes del Municipio de Colón.
- Definir el listado de personas susceptibles de apoyo.
- Seguimiento y verificación a la ejecución del programa.

Acta núm. 017





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE ENERO DE 2025



- Acta entrega-recepción de la Membresía Funeraria.

f. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

DERECHOS:

- Recibir información del programa por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón a través de la Dirección Médica.
- Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.
- Obtener la gestión para la solicitud de la Membresía Funeraria de manera gratuita.
- Contar con la protección de datos que establezca la ley vigente.

OBLIGACIONES:

- Brindar las facilidades a la Secretaría de Desarrollo Social para la realización de su registro como solicitante de la Membresía Funeraria.
- Firmar los documentos para la operación del programa.
- Cuestionario de información socio-económica.
- Aceptar que sus datos se integren al padrón de beneficiarios del programa.
- Entregar a la Instancia ejecutora la documentación solicitada en las presentes reglas de operación.

g. Causales de cancelación del apoyo

- Mentir en el llenado del cuestionario de información socioeconómico para intentar cumplir con las características de la población objetivo.
- Falsificar documentos para ser acreedor del beneficio.
- Renunciar al apoyo de la acción por causas ajenas al ejecutor, para lo cual deberá firmarse el formato de renuncia proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social.

VII. Seguimiento y evaluación

a. Padrón de beneficiarios

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección Médica del Municipio de Colón, la obligación de la elaboración y validación del padrón único de beneficiarios de los programas sociales municipales de la secretaría, así como la publicación del padrón de beneficiarios para fines de transparencia observando

Acta núm. 017



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE ENERO DE 2025



siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la ley de Protección de Datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Querétaro.

b. Indicadores de resultados

A través del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Ultimo Adiós" se busca atender a las familias colonenses en condiciones vulnerables. Para medir su desempeño, el programa se regirá por la Matriz de indicadores de resultado (MIR) que se detallan a continuación:

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Calculo
Propósito	Grupos vulnerables del Municipio de Colón.	Porcentaje de Membresías Funerarias entregadas.	Total de Membresías Funerarias / total de habitantes en el Municipio*100
Componentes	Membresías Funerarias.	Porcentaje de avance de Membresías Funerarios.	Total de Membresías utilizadas/Total de membresías entregadas *100
Propósito	Titulares de Claves Catastrales registradas en el Municipio de Colón	Porcentaje de Membresías Funerarias entregadas.	Total de titulares de claves catastrales en el Municipio de Colón/Membresías funerarias entregadas*100
Componente	Titulares de Claves Catastrales	Porcentaje de avance en pago de claves catastrales	Total de titulares de claves catastrales en el Municipio de Colón/Total de titulares que se han puesto al corriente

Acta núm. 017



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE ENERO DE 2025



			en el pago de predial*100
--	--	--	---------------------------

VIII. Cierre del programa

- El Apoyo para obtener Membresía Funeraria estará sujeto a la disponibilidad de la suficiencia presupuestal asignada a este programa y de acuerdo al calendario emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.
- Las Membresías Funerarias se entregarán según lo consideré la Secretaria de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaria de Administración de acuerdo a la calendarización que determine la instancia ejecutora.
- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección Médica realizará los programas necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normativa vigente.

IX. Auditoría y control

El ejecutor será responsable de la supervisión directa del total de las Membresías Funerarias, con la posibilidad de contar con el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las Membresías Funerarias, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: La Auditoría Superior de la Federación, La auditoría superior del Estado de Querétaro y la Secretaría de la Contraloría Municipal.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

Acta núm. 017





a. Difusión del Programa

Las reglas de operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección Médica será el responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

b. Contraloría social

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa, a través de la integración y operación de Comités de contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

c. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

d. Quejas y denuncias

Acta núm. 017





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE ENERO DE 2025



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencial en la siguiente dirección:

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán- Colón km 9+200, Colonia los Naranjos, Colón, Qro. C.P. 76270.

En un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.

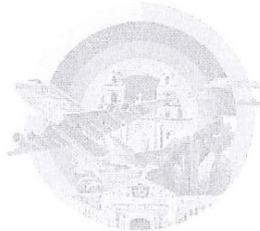
Toda denuncia deberá contener:

- Datos de la persona denunciante; Nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.
- Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y donde sucedieron los acontecimientos.

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación y estarán vigentes durante la administración 2025 - 2027 o hasta la emisión en su caso de nuevas reglas o modificaciones a las presentes.

Colón, Querétaro., 2025


C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo
Secretario de Desarrollo Social
del Municipio de Colón.



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027


(419) 234 3700 / 234 3701


Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.


www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 14 de 14

Acta núm. 017

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----



Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza no habiéndose registrado participaciones informa al Presidente Municipal que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **07:40 (siete horas con cuarenta minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Presidente Municipal Constitucional de
Colón, Qro.

Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez
Síndico Municipal

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez
Regidora

Lic. Adriana Herrera Zamorano
Regidora

C. Edith Montoya Martínez
Regidora

Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez
Regidor

C.P. Romina Zarate Montes
Regidora

Acta núm. 017



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
17 DE ENERO DE 2025

C. Nancy Uribe Carbajal
Regidora

C. María Hernández Uribe
Regidora

Acta núm. 017

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

Hoja de firmas de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de enero de 2025.